

## AYUDAS ADELANTE DIGITALIZACIÓN. JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM

Con fecha 23 de marzo de 2023, se ha publicado por parte de la Dirección General de Empresas de la Consejería de Economía Empresas y Empleo las subvenciones del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha.

Podrán solicitar esta ayuda las pymes, entendiéndose por tal las que tienen menos de 250 trabajadores, su volumen de negocio es menor a 50 millones de euros y su balance es inferior a 43 millones de euros.

Igualmente podrán optar los autónomos personas físicas o comunidades de bienes.

### Líneas de subvención

#### **1. Apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso del comercio electrónico en las pymes. Inversión mínima de 3.000 euros para poder optar a la ayuda.**

a. Comercio electrónico. Creación de tienda online para venta de productos o servicios. Adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar venta online. Mejora de herramientas de software de comercio electrónico ya implantadas o sustitución de tienda online por otra nueva con nuevas funcionalidades.

b. Marketing digital. Plan personalizado de marketing. Presencia y posicionamiento web mediante SEO, SEM o redes sociales.

c. Portales web de comercio electrónico (marketplaces).

Serán subvencionables para esta primera línea los gastos de consultoría, gastos de desarrollo web, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas (para nuevas funcionalidades, no para reposición de equipos) y gastos de inscripción de la empresa en el portal de comercio electrónico elegido.

La cuantía de la subvención para esta primera línea es de hasta un 70% de la inversión subvencionable, que se incrementará en un 20% cuando el proyecto se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias en Castilla la Mancha.

En todo caso el máximo de la subvención a conceder por la línea 1 será de 10.000 euros.

#### **2. Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla la Mancha. Únicamente para pymes con actividad industrial incluida en la sección C de la clasificación CNAE del año 2009. Inversión mínima de 20.000 euros para poder optar a la ayuda.**

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes dos condiciones.

a. Incluir alguna de las siguientes tecnologías:

Tecnologías que permitan conexión del mundo físico y el digital, como impresión 3D, automatización avanzada, robótica, internet de las cosas o sensores embebidos.

Tecnologías de comunicación y tratamiento de datos, como cloud computing, ciberseguridad o tecnologías de la comunicación y conectividad.

Tecnologías que permitan dotar de inteligencia y trazabilidad a la cadena de valor de la empresa, como el big data.

b. Implantación y puesta en marcha de una solución ERP (grupo de módulos que corresponden a cada una de las áreas de gestión y están conectados a una única base de datos lógica que ha de garantizar la unicidad de la información, y que permite administrar en un único sistema todas las áreas de gestión de la pyme). No obstante, si el proyecto no contempla una solución ERP completa o integral, para ser subvencionables las tecnologías elegidas han de integrarse en un módulo de la aplicación de gestión.

Serán subvencionables para esta segunda línea los gastos de consultoría, las inversiones materiales como maquinaria y equipos necesarios, hardware e inversiones inmateriales como licencias software, aplicaciones estándar o software a medida, cuando supongan en todo caso nuevas funcionalidades y no sea la mera reposición de equipos y aplicaciones.

La cuantía de la subvención puede llegar a un 70% de los gastos de consultoría e ingeniería y hasta un 45% en el caso de inversiones materiales e inmateriales (para microempresas o pequeñas empresas) o 35% en el caso de medianas empresas. Esta cuantía se incrementará en un 20% cuando el proyecto se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias en Castilla la Mancha.

En todo caso el máximo de la subvención a conceder por la línea 2 será de 100.000 euros.

### **Gastos indirectos**

Se considerarán como gastos indirectos aquellos gastos generales asignados al mismo, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 5%, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de actuación.

### **Plazo y forma de presentación de solicitudes en esta convocatoria**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, esto es, desde el 24 de marzo hasta el 24 de abril de 2023.

Pasada esta fecha se podrán presentar solicitudes a efectos de poder iniciarse los proyectos. Dichas solicitudes se tramitarán y resolverán en la siguiente convocatoria, para lo cual deberán ratificarse según el modelo que se habilite

### **Ratificación de solicitudes presentadas con anterioridad**

Las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, deberán ser ratificadas antes del 24 de abril por el interesado. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud

### **Criterios de valoración**

La subvención se concede por el sistema de concurrencia competitiva, por lo que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo considerará criterios favorables a la hora de otorgar las ayudas.

Así la localización del proyecto, los proyectos promovidos por mujeres, jóvenes menores de 30 años, mayores de 55, desempleados de larga duración o personas con discapacidad son considerados a la hora de puntuar el expediente de solicitud.

También considera el encuadramiento en los sectores estratégicos de actividad recogidos en la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha, o el tamaño de la empresa, valorando positivamente a las empresas más pequeñas.

Cuando el proyecto de inversión solicitado sea de una cuantía superior a 55.000 euros, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de incentivación empresarial, una vez admitida a

trámite la solicitud, procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones, levantando, en su caso, la correspondiente acta de no inicio, sin que, hasta dicho momento, puedan iniciarse los trabajos.

### Actividades no subvencionables.

Artesanía de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/2010, de 23 de febrero, al tener otras líneas de ayuda específicas.

### Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990).
- c) Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, encuadradas en la sección D del CNAE-09.
- e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812).
- f) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).
- g) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).
- h) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la

sección R del CNAE-09).

i) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).

j) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.

k) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código 6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492). Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).

l) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.

m) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.

n) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.

ñ) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).

o) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.

p) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.

q) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.

r) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09